

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00001-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de febrero de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARÍA ESPERANZA MATEUS ROBAYO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CEANTÍAS PORVENIR S.A.**

INTERVINIENTES

| | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| Juez: | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS |
| Demandante: | MARÍA ESPERANZA MATEUS ROBAYO |
| Apoderado Demandante: | WILMER HUMBERTO NAVAS PAEZ |
| Apoderado COLPENSIONES: | MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS |
| Rep. Legal y Apod PORVENIR: | BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL |

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. WILMER HUMBERTO NAVAS PAEZ como apoderado sustituto de la demandante

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL como representante legal y apoderada de PORVENIR

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a la parte pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Respecto de la demandada **COLPENSIONES** Se declaran probados los hechos 1, 5 y 6 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Con relación a la demandada **PORVENIR** Se declara probado el hecho 3 de la demanda, el cual ha sido admitido por la accionada en la réplica

El litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al Representante Legal de la AFP PORVENIR S.A.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

OFICIOS: En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PORVENIR:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la aquí demandante

AUTO

Citase a las partes para el día **18 DE MAYO DE 2023, A LAS 11:30 A.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/17172194>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5e0430a0-c299-4b24-ae49-cacf74b904c4?vcpubtoken=0ee27b2f-b8c5-42b9-8810-1cbb3da6b915>

SAD

Duración Audiencia: 00:07:59

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6366646c9e34ccfd169796d9a9566f2aa10fa4a125a873c4ecd5bc5206686d24**

Documento generado en 27/02/2023 11:07:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>